GUÍA PARA LA **AUDITORÍA SOCIAL** EN TEMAS DE **GESTIÓN DE RIESGOS**

Mesa Permanente para la Gestión de Riesgos

MPGR

en El Salvador

La auditoría social es un mecanismo eficaz, ordenado y aplicable en cualquier comunidad o municipio de El Salvador para combatir la corrupción, garantizando el uso adecuado de recursos públicos para la prevención y respuesta en gestión de riesgos en beneficio de la población en mayores condiciones de vulnerabilidad.

CRÉDITOS

Coordinación general
Mesa Permanente para la Gestión de Riesgos en El Salvador
Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria, PRO-VIDA

Equipo de Coordinación (ECO)
Breny Herrera
Magdalena Cortez
Allan Martell
Eduardo González
Santiago Rodríguez

Equipo técnico
Miguel Cerón, Facilitador
Yesenia Márquez, Comunicadora
Marco Vinicio López, Técnico en Acción Humanitaria

Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria, PRO-VIDA
Rudecinda Orellana, Directora Ejecutiva
Karen Ramírez, Gerente de Programa

Oxfam en El Salvador
Iván Morales, Director de País
Mercedes García, Gerente de Programa Humanitario

Se permite la reproducción total o parcial de este documento para fines educativos siempre y cuando se cite la fuente.

Esta publicación ha sido posible gracias al: "Apoyo al fortalecimiento del liderazgo de actores locales en la gestión del riesgo"
Oxfam en El Salvador

Texto, ilustración y diseño

+ideas
COMUNICACIÓN Y DISEÑO

masideas.cyd@gmail.com

El Salvador, 2021

ÍNDICE

AUDITORÍA SOCIAL 5

¿CÓMO SE REALIZA LA AUDITORÍA SOCIAL? 7

¿QUIÉNES PUEDEN HACER AUDITORÍA SOCIAL? 8

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA SOCIAL? 10

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 12

LA AUDITORÍA SOCIAL EN GESTIÓN DE RIESGOS 13

METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA SOCIAL 16

FORMAS DE ANÁLISIS DE LA REALIDAD 17

AUDITORÍA SOCIAL EN GESTIÓN DE RIESGOS 22

¿CÓMO HACER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN? 30

¿CÓMO INICIAMOS UN PROCESO DE AUDITORÍA SOCIAL? 31

REFORMAS RECIENTES A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 38

AUDITORÍA **SOCIAL**

El ejercicio de la ciudadanía va más allá de ejercer el voto cada vez que hay elecciones o cumplir con la responsabilidad de pagar impuestos. Tenemos el derecho y el deber como ciudadanas y ciudadanos de participar, de conocer cómo funciona el Estado, el gobierno y las autoridades municipales.

Las personas tienen diversos derechos, entre ellos, la libertad de expresión, la libertad de asociación y participación política. Y uno de los insumos más importantes para procesos de auditoría social es la información pública.

Las autoridades y funcionarios públicos no son reyes o caciques, todo lo contrario, todas las personas que han sido electas o que legalmente han sido designadas o nombradas a una función pública tienen que cumplir con las responsabilidades que les han sido encomendadas y están al servicio de la población. Reciben el mandato de la sociedad de trabajar en la dirección de las dependencias públicas, por eso están para cumplir con las leyes y deben velar por la correcta administración de los asuntos públicos.

Las jefaturas de todas las personas que ejercen una función pública son todas las personas miembros de la sociedad en su conjunto.

La **auditoría social** es un proceso de acciones o prácticas destinadas a ejercer mecanismos de control social para monitorear, fiscalizar, dar seguimiento, evaluar, promover crítica y sanción de la gestión estatal cuando esta no cumple con sus responsabilidades y obligaciones, así como de los funcionarios y funcionarias del Estado cuando ejecutan recursos públicos, realizan compra de insumos, construyen obras, prestan servicios, implementan políticas públicas, proyectos y programas y toman decisiones.

La auditoría social es un proceso. Tiene un inicio, un desarrollo y un fin.	**Es una serie de prácticas o un conjunto de acciones que realizan grupos sociales con un fin determinado.**	**Es una herramienta de control ciudadano.**

La vigilancia y el control se hace sin importar si se es funcionario público o no.

La auditoría social tiene un alcance amplio en materia del uso de los recursos públicos, pues se puede controlar también a todas las personas privadas o empresas que ejecuten recursos públicos o a quienes se les delegue funciones de autoridad. Lo que se busca es darle seguimiento al dinero que la sociedad paga con sus impuestos; se busca que la ejecución de los recursos y la toma de decisiones se realice de forma transparente, abierta y eficiente.

¿CÓMO SE REALIZA **LA AUDITORÍA SOCIAL?**

Revisar información pública contenida en páginas web oficiales.

Solicitar información a instancias oficiales.

Recabar información propia y contrastarla con información oficial.

Monitorear información de fuentes secundarias, como medios de comunicación social.

Contar con información oficial permite tener insumos para analizar y detectar problemas o insuficiencias, también, para generar propuestas oportunas para efectuar cambios y verificar el cumplimiento de procedimientos, normas, leyes e implementación de políticas públicas.

No obstante, muchas veces las autoridades se niegan a brindar información y cuando lo hacen la información no es confiable, no es oportuna (la entregan demasiado tarde) o no es clara (la entregan desordenada, confusa).

¿QUIÉNES PUEDEN HACER **AUDITORÍA SOCIAL?**

Puede hacerlo cualquier persona.

De forma individual

- ✓ Cuando se desea conocer por interés particular sobre algo en específico de la gestión pública.
- ✓ Por razones de estudio cuando se requiere de verificar algunos datos para completar alguna tarea o investigación.
- ✓ Cuando un grupo desea verificar si una iniciativa, proyecto o plan que se impulsa o impulsará se hace en cumplimiento de normas y compromisos en materia de los derechos de las personas.

Desde organizaciones sociales

Pueden hacer auditoría social las organizaciones sociales que trabajan en temas relacionados con la información que requieren.

Sistemas de observatorios y sistemas de monitoreo ciudadano que buscan determinar el funcionamiento y ejecución de los recursos, realizar propuestas de cambio, e incluso, como se han registrado ejemplos, de lograr espacios de participación política en la implementación y evaluación de cambios propuestos desde las peticiones ciudadanas. Por ejemplo, en algunos países se han instalado las comisiones de transparencia a nivel municipal.

Agrupaciones sociales

Por ejemplo, una organización de vecinos agrupada de forma espontánea y sin personería jurídica, un grupo de jóvenes en una comunidad, una cooperativa, una comisión de transparencia o una ONG, cualquiera que sea su área de trabajo.

El principio de la auditoría social es velar la administración pública porque es de interés general. Por ello, todos pueden o deberían poder revisar, monitorear y auditar socialmente.

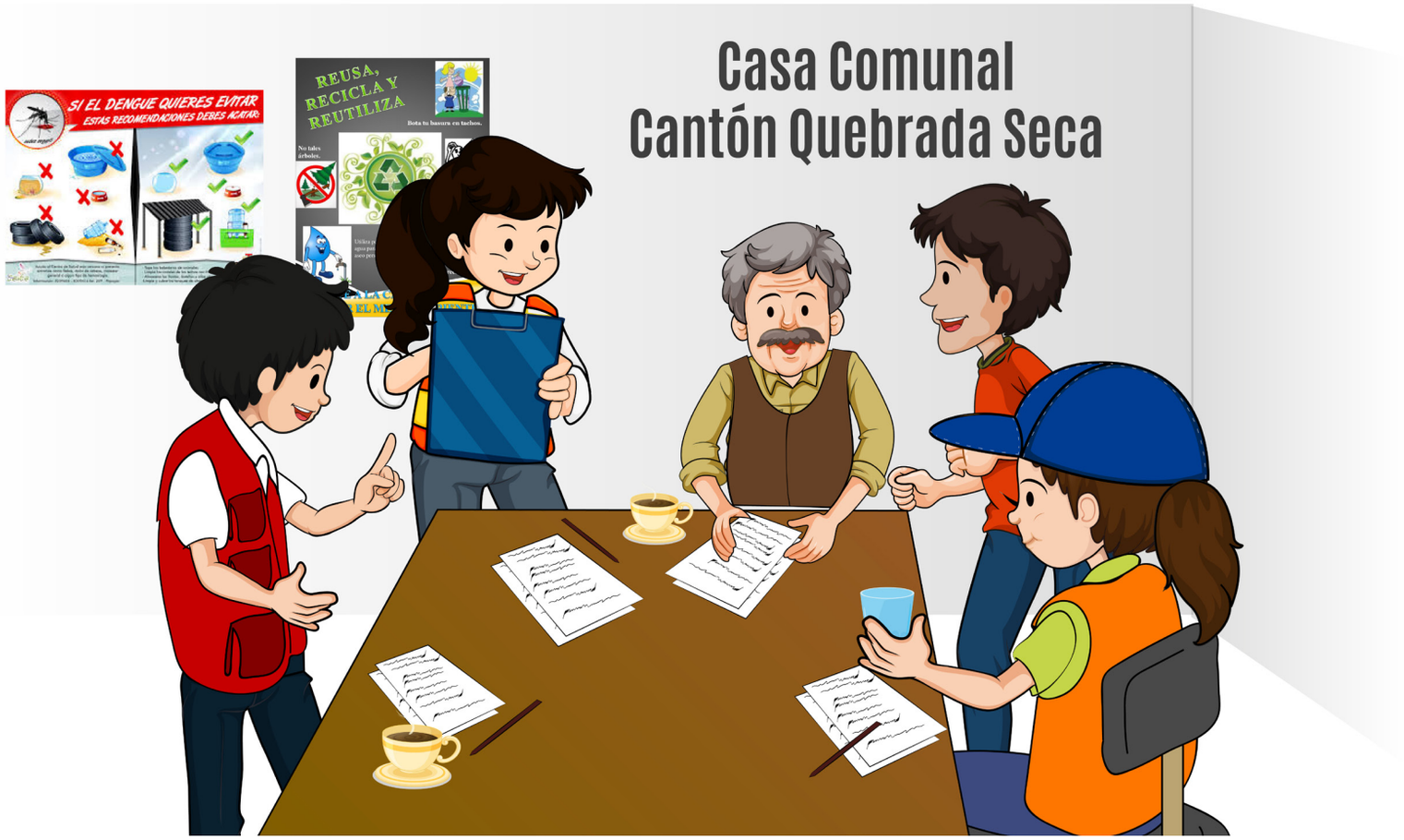

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE **LA AUDITORÍA SOCIAL?**

La auditoría social genera mecanismos y herramientas que contribuyen a prevenir la corrupción, evidencia la ineficiencia y baja calidad en la gestión pública, pero también, se ha demostrado que puede ser un proceso exitoso en la resolución de problemas específicos en materia de implementación de política y prestación de servicios públicos.

A través de la labor de verificación de la auditoría social, puede ejercerse control de programas que han sido implementados con mala calidad, además, se evidencian los procesos de exclusión o discriminación de beneficiarios o de una parte de la sociedad en la prestación de un servicio público o la entrega de programas sociales.

Los procesos de auditoría social llegan hasta donde se extiende todo lo público, entendido esto no sólo desde la perspectiva de sinónimo de lo estatal, sino también desde la visión de accesibilidad a las decisiones y al uso y ejecución de los de los impuestos. Desde esta perspectiva, lo público se entiende como lo visible, lo que se muestra, lo que se enseña y que es contrario al secreto, a lo que se oculta o se esconde, a la opacidad en las acciones del Estado y de las personas funcionarias.

Las exigencias, demandas sociales y la participación ciudadana emergen de procesos de auditoría social, pues permiten dar seguimiento a las decisiones políticas, con lo cual se pue-

Es una expresión del ejercicio ciudadano que ayuda a consolidar el sistema democrático, otorga legitimidad al poder y promueve la transparencia, la publicidad de la administración pública, facilita la gobernabilidad y los procesos de rendición de cuentas.

de coadyuvar a fortalecer al Estado y se empodera a la ciudadanía. Es una expresión del ejercicio ciudadano que ayuda a consolidar el sistema democrático, otorga legitimidad al poder y promueve la transparencia, la publicidad de la administración pública, facilita la gobernabilidad y los procesos de rendición de cuentas.

La auditoría social debe buscar siempre la independencia y la coherencia para tener legitimidad y credibilidad, pues busca garantizar el bien común. Si lo que se busca es la transparencia en la gestión de lo público, los procesos de participación ciudadana deben ser también transparentes y abiertos. La receptividad de parte de las dependencias públicas, así como de los funcionarios estatales dependerá en gran parte de la posibilidad de pluralidad, transparencia, responsabilidad y de trabajo objetivo e independiente que se realice desde la auditoría social.

La participación ciudadana que promueve la auditoría social debe estar encaminada a mejorar la calidad de la gestión pública mediante la denuncia pública de los malos manejos, siempre y cuando se respete la legislación y la institucionalidad estatal. Es un mecanismo que en el fondo cristaliza el principio de representatividad entre gobernantes y gobernados, pues ayuda a que estos encuentren puentes en común al momento de que se ejerce el principio de rendición de cuentas, confluyen intereses comunes, así como la búsqueda de satisfacer las necesidades de diversos sectores de la población.

GESTIÓN INTEGRAL **DE RIESGOS**

En el campo de gestión de riesgos existen varias problemáticas a tomar en cuenta:

PRIMERO

Se debe entender qué implica la gestión integral de riesgos, ya que este no solo incluye aquellos riesgos de origen natural, sino que toma en cuenta aquellos riesgos vinculados con el ámbito político, cultural, económico y social de una sociedad.

> **La Gestión integral de riesgo "es una metodología general probada, que busca hacer frente a las amenazas y sus riesgos conexos mediante acciones apropiadas, de una manera sistemática y holística y que cumpla con los principios de sostenibilidad. No obstante, la Gestión Integral del Riesgo también implica una flexibilidad pragmática que permita adaptarse a las circunstancias cambiantes, en lugar de aplicar dogmáticamente sus elementos y principios".**[1]

Esto es de gran relevancia en el papel de quienes implementan las medidas necesarias para realizar gestión integral de riesgos, debido a que además de tomar en cuenta los elementos de gestión de riesgos comunes, debe utilizar las herramientas de contraloría social como una de sus principales maneras de preparación ante los posibles riesgos. Ya que al tomar en cuenta los demás elementos fuera del ámbito natural, se logra determinar las posibles deficiencias que pudiera tener, por ejemplo, la administración pública en la capacidad de respuesta ante un eventual desastre natural.

1 Gestión Integral del Riesgo. (2014). Suiza: Oficina Federal de Protección Civil. P.3. Consultado en: https://www.babs.admin.ch/

En este sentido, *"todas las amenazas que son relevantes para una sociedad, junto con sus riesgos asociados, se consideran en el sentido de un análisis integral de amenazas"*[2]. Esto tiene relevancia similar y requiere la atención de las amenazas próximas y se vuelve necesario para encontrar soluciones integrales que supongan beneficio real en la población vulnerable ante determinados riesgos.

LA AUDITORÍA SOCIAL EN **GESTIÓN DE RIESGOS**

Se trata de una forma de especialización a un campo concreto en el marco del proceso de reducción de desastres.

Es un ejercicio ciudadano de acompañamiento, de observación, de verificación, de monitoreo, de evaluación y de seguimiento a la gestión pública, pero en materia de gestión de riesgo y reducción de desastres y una acción ciudadana fundamentada en la resiliencia.

2 Ídem.

La **auditoría social** en gestión de riesgos implica la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesto a amenazas para adaptarse, resistiendo o cambiando, con el fin de alcanzar o mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en que el sistema social es capaz de organizarse para incrementar su capacidad de aprender de desastres pasados a fin de protegerse mejor en el futuro y mejorar las medidas de reducción de los riesgos y se constituye como una forma de resistencia y propuesta ciudadana participativa.

De manera organizada, este tipo especializado de auditoría social acompaña la gestión de riesgo a los desastres, que implica la observancia y verificación del conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades para reducir el impacto de amenazas naturales, de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes, así como de las respuestas humanitarias.

Esto implica, principalmente;

- ✓ Una labor de **observancia a la acción estatal** destinada a la minimización de las vulnerabilidades y a evitar los riesgos ante los desastres que se susciten.
- ✓ **Verificar los procesos** que tratan de evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) el impacto adverso de amenazas a desastres, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible.
- ✓ **Acompaña la ejecución** de los programas y proyectos y vela por el uso transparente de los recursos en la etapa de respuesta o atención a la emergencia. Atendiendo también la vigilancia social de las etapas posteriores de rehabilitación y reconstrucción post desastre.

En las acciones de gestión integral del riesgo se ha empezado a integrar el enfoque de rendición de cuentas, y aunque existen experiencias en la región, es necesario impulsar la sistematización y evitar esfuerzos dispersos.

Es importante aprender de ejemplos de rendición de cuentas en intervenciones de respuesta humanitaria y de rendición de cuentas de actores gubernamentales hacia sus ciudadanos para la integración de la rendición de cuenta en la gestión Integral de riesgos.

La Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR), impulsada por los entes Rectores de Gestión de Riesgo / Protección Civil, plantea la importancia en sus mecanismos de implementación de la rendición de cuentas: "La creación de riesgo y la falta de atención a las condiciones de vulnerabilidad implican responsabilidades que deben ser asumidas en toda su extensión. Las entidades contraloras de los Estados y de la región reforzarán los sistemas de control y rendición de cuentas que permitan concretar esas responsabilidades y generar acciones en consecuencia"[3].

La Norma Humanitaria plantea como rendición de cuentas el "Proceso mediante el cual se hace uso del poder de forma responsable, tomando en consideración a las diferentes partes interesadas y debiendo rendir cuentas frente a ellas, principalmente a las personas afectadas por ese ejercicio de poder"[4].

Para el Proyecto Esfera, la rendición de cuentas "describe la forma en que las organizaciones y los proyectos involucran a los distintos grupos en la toma de decisiones, la gestión de actividades, y la evaluación y el cuestionamiento de los resultados obtenidos"[5].

3 Sistematización del Foro virtual sobre rendición de cuentas en la gestión de riesgos en Centroamérica. COOPI 2015.
4 Ídem.
5 Ídem.

METODOLOGÍA DE LA **AUDITORÍA SOCIAL**

Una condición inicial es que el grupo, comisión u organización que pretende ejercer auditoría social esté debidamente organizado y que adquiera un nivel básico de capacitación sobre el tema de gestión de riesgos y gestión integral de riesgos.

Es importante para la capacitación, desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales que brindan este tipo de apoyo técnico, tales como organizaciones no gubernamentales (ONG´s), universidades, centros de capacitación, asociaciones y otras entidades similares. Se debe tener el cuidado de no recibir un apoyo condicionado e interesado que ponga en duda la transparencia, la independencia y la autonomía del sujeto que realiza la auditoría social.

Debe definirse el tema a auditar.

Esto implica al menos tres actividades básicas:

1. Análisis de la realidad en que se vive y en donde se pretende auditar.
2. Identificación y priorización de los problemas específicos en el área temática en la que se pretende hacer la auditoría social.
3. Selección final en consenso del problema y tema que se quiere auditar.

FORMAS DE ANÁLISIS **DE LA REALIDAD**

1. Análisis estructural

Se refiere a la búsqueda de la comprensión de la estructura, que es la forma como está organizada la sociedad en lo económico, social, político y cultural. Es más permanente, la raíz y la causa de la situación sociopolítica de una sociedad.

Este tipo de análisis permite ver y distinguir las estructuras económicas, políticas e ideológicas sobre las que se sostiene la sociedad y determinar cómo están.

2. Análisis coyuntural

Busca establecer las coyunturas que se suscitan en la sociedad. La coyuntura es el momento concreto donde confluyen distintas situaciones de una

sociedad. Trata de observar el punto de articulación y contradicción de varias fuerzas sociales (gobierno, partidos políticos, organizaciones populares, institución armada, iglesias, etc.) en un período delimitado temporalmente.

a. Identificación del problema y tema a auditar

Del análisis de la realidad se pueden identificar y priorizar los problemas de la comunidad, municipio o del país que existen en materia de gestión de riesgo. Es necesario considerar las vulnerabilidades a las que pueden estar sujetas determinadas comunidades o municipios, que pueden ser de tipo: natural, física o ubicacional, económica, social, política, técnica, ideológica, cultural, educativa, ecológica o institucional.

Terminada la identificación y priorización de problemas del área específica escogida, se selecciona el problema y tema a auditar. Se recomienda que se elija de manera abierta, participativa y por consenso a fin de que todas las personas estén de acuerdo con el tema elegido.

Debe revisarse la complejidad del problema y tema a auditar, pros y contras, ventajas y desventajas.

b. Plan de auditoría social

Posterior a la determinación del problema y tema a auditar, corresponde planificar la auditoría social.

El plan es la herramienta o guía de planificación de la auditoría social que permite ordenar de manera lógica las actividades necesarias para llevar a cabo el ejercicio. Permite interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles para dar cumplimiento con el trabajo de control u observancia ciudadana sobre la gestión pública que se pretende auditar.

Importante: Especificar territorio donde se realizará la auditoría social y a quién se aplicará la auditoría, quiénes la realizarán, cuáles son sus objetivos, metas e indicadores de ejecución, así como establecer responsables, recursos y cronograma.

c. Ejecución del plan de auditoría social

Un tema fundamental para la ejecución del plan de trabajo de auditoría social lo constituye el acceso a la información pública. Sin información del tema por auditar no sería posible efectuar un ejercicio de esta naturaleza, por lo que es imprescindible que toda ciudadana y ciudadano conozca que tiene derecho al libre acceso a la información pública como lo garantiza la Constitución Política de la República, la Ley de Acceso a la Información, los tratados y convenciones en la materia ratificados por el Estado Salvadoreño.

d. Informe de auditoría social

Esta etapa es una de las más importantes del proceso porque a través de los informes parciales y/o el informe final, se conocen los resultados de la auditoría social.

En el informe se plasman los objetivos, indicadores del trabajo y se presentan las ideas, evidencias y hallazgos en forma clara y concreta para ser presentados ante la opinión pública. Incluye dictamen, conclusiones, hallazgos, recomendaciones y propuestas de seguimiento sobre el tema auditado.

El informe debe considerar los siguientes criterios:

1. Que incluya información debidamente documentada y fundamentada técnica y legalmente. No basada en presunciones o rumores.

2. Precisión en los hallazgos y señalamientos de responsables en base de evidencias.
3. Objetividad e imparcialidad del análisis.
4. Estructura lógica.
5. Debe ser riguroso, pero también debe tener una dimensión propositiva, que incluya propuestas y recomendaciones para corregir cursos de acción y propiciar la transformación de la realidad.
6. Debe ser validado, consensuado y estar firmado por todas las personas que intervinieron en el proceso.

e) Socialización del informe

Previo a la socialización pública del informe, es importante evaluar el escenario que podría representar la difusión de los hallazgos encontrados durante el ejercicio de control ciudadano.

Si los resultados reflejaran graves anomalías y arbitrariedades, incluso que puedan ser causales de faltas o delitos, se debe buscar la asesoría necesaria y la búsqueda de alianzas con otros actores sociales que les permitan tener el respaldo y seguridad del caso. También, podría evaluarse la posibilidad de que el informe sea entregado de manera previa a las autoridades correspondientes para que puedan dar el seguimiento respectivo.

Por el carácter propositivo de la auditoría, deben ser reconocidos públicamente todos los resultados positivos encontrados durante el trabajo de los auditores sociales. Es importante considerar que en todo momento se deben respetar los derechos humanos de las personas integrantes de la comisión de auditoría social, como lo representan el derecho a la libre expresión del pensamiento para la difusión de este. Pero de igual forma, se deben tomar las medidas de seguridad y salvaguardar la integridad física de todas las personas integrantes de la comisión, frente a eventuales situaciones negativas, como, por ejemplo, represalias o intento de represalias por parte de actores señalados.

Actividades de socialización

Pueden ser conferencias de prensa, foro público, encuentro, seminario o taller en donde se aborde la problemática y se viertan los resultados. También, incluye las visitas formales a instancias públicas y medios de comunicación.

AUDITORÍA SOCIAL EN **GESTIÓN DE RIESGOS**

Algunas herramientas específicas

1. El Kit Anti-Riesgo y cambio climático

Es un insumo realizado por Christian Aid, quien propone una serie de elementos o temas a tomar en cuenta para tener una visión integral de los riesgos y cómo prevenirlos.

Temas del Kit Anti-Riesgo:

a. **Conociendo el mundo en que vivimos:** Este tema nos lleva a entender los diversos procesos naturales que suceden en el planeta y que pueden ocasionar desastres. Esto es importante para determinar los riesgos más comunes en el área que se pretende proteger.

b. **¿Qué nos amenaza?** El segundo tema aborda específicamente las amenazas con las que nuestro territorio se enfrenta. Es decir, terremotos, inundaciones o tormentas tropicales, son algunos de los ejemplos de amenazas que deben ser estudiadas en virtud de mitigar sus riesgos.

c. **¿Por qué se producen los desastres?** Esto nos explica las diversas causas de los desastres, que no siempre son meramente naturales, ya que el actuar del ser humano sobre el suelo y el cambio climático afectan la forma en la que el ambiente interactúa con nuestro entorno. Por ejemplo, las construcciones cerca de volcanes, erosionando el suelo y siendo este propenso a deslaves. O la deforestación, que puede llevar a inundaciones por la afectación del suelo.

d. **Evitando los desastres a partir de la gestión de riesgo:** Luego de conocer las amenazas y sus causantes. Resulta necesario conocer cómo evitarlos, explica la existencia del círculo tradicional de desastres y plantea una visión más integral de gestión de riesgos en la que se toma en cuenta el desarrollo sostenible como pilar para la mitigación de amenazas.

e. **Más seguros ante el cambio climático:** Es un tema que aborda el urgente cambio climático. Como agentes sociales en gestión de riesgos no podemos ser ajenos a esta realidad. El planeta se encuentra en un momento crucial y con escases de recursos naturales, el desarrollo sostenible y la preparación ante fuertes desastres naturales se vuelve increíblemente necesario a medida nos adentramos más al siglo XXI.

f. **Como prepararnos mejor para prevenir desastres:** Finalmente, el kit nos da una serie de instrucciones de cómo prepararnos ante los inevitables desastres. Desde el trabajo comunitario se pueden realizar grandes acciones que mitiguen el riesgo y se pueden salvar muchas vidas con un plan de respuesta capaz de funcionar desde en el momento de la preparación hasta el eventual desastre. Esto solo será posible en la medida que se realice el empoderamiento de las comunidades y de la sociedad civil en general para que puedan exigir por medio de la auditoría social, acciones por parte de la administración pública.

2. Incidencia ciudadana sobre las recomendaciones formuladas

La incidencia se visualiza como los esfuerzos de la ciudadanía organizada para influir en la formulación e implementación de las políticas y programas públicos, a través de la persuasión y la presión ante autoridades estatales, organismos internacionales y otras instituciones de poder.

Son actividades dirigidas a ganar acceso e influencia sobre las personas que tienen poder de decisión en asuntos de importancia para un grupo en particular o para la sociedad en general. Por medio de la incidencia se dará

seguimiento a las respuestas gubernamentales que desarrollen las instituciones públicas a las que se les entrega el informó final de auditoría social y a las que fueron encontradas con indicios de anomalías y arbitrariedades.

Lo que se pretende es que se brinden soluciones a los señalamientos planteados por la ciudadanía y así contribuir a la reducción de riesgos. Este plan de incidencia puede estar acompañado por mecanismos de cabildeo y negociación con las autoridades; así como de una estrategia de información dirigida a los medios de comunicación para generar apoyos adicionales de presión.

3. Información pública

Es una herramienta de auditoría social. La información es el conjunto de mecanismos que permiten al individuo retomar los datos de su ambiente y estructurarlos de una manera determinada, de modo que le sirva de guía para su acción. Este conjunto de datos ayuda a disminuir la incertidumbre[6].

La información entonces es ese conjunto de datos que se pueden utilizar para conocer algo, para informarse de los hechos, es la base de nuestro pensamiento y de nuestras opiniones, pero, sobre todo, nos permite interactuar, tomar decisiones y participar.

Tipos de información

a. Información pública

La información adquiere la connotación de pública cuando además se entiende como aquella que, cualquiera que sea su soporte (formato) y forma de expresión, se encuentra en poder de la administración pública en gene-

6 Paoli Bolio, José Antonio

ral, es decir, que sea generada, recibida, sistematizada y resguardada por los sujetos obligados que establece la actual ley de acceso a la información pública.

Esta definición de lo público alcanza también a otras entidades que no son parte de la administración pública pero que prestan servicios públicos o ejerzan potestades administrativas o funciones públicas, siempre que haya sido generada y obtenida en el ejercicio de su actividad pública o para el ejercicio de una actividad pública.

b. Información reservada

La ley plantea también que a partir de una característica especial o por mandato de una entidad facultada, será temporalmente de acceso restringido. Esto requiere de un acto de clasificación por medio de un tercero, cumpliendo lo que la ley establece. Incluye fundamentar porqué esta información es reservada al público, por ejemplo, el no brindar información relativa a una persona menor de 18 años de edad en garantía de su derecho a la protección de su identidad e intimidad.

c. Información confidencial

Hay también información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Es decir, son aquellos datos que le otorgan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional.

Suele estar normada como información no pública la que describe aspectos más sensibles, tales como datos personales o delicados, cuadro médico, por ejemplo.

No obstante, en caso de personas que ejercen función pública, datos que podrían clasificarse como sensibles no necesariamente deberían estar reservados, como por ejemplo relativas al patrimonio de personas funcionarias públicas.

Derecho de acceso a la información pública

Es una garantía fundamental y también una regulación jurídica que permite el acceso de la sociedad a la información de interés público generada por los órganos del Estado. El derecho a saber, como también es denominado, es imprescindible en cualquier escenario democrático. El grado de apertura informativa se ha convertido ya en un referente para observar el nivel de consolidación democrática y el avance genérico de los entes públicos.

El acceso a la información se entiende como el derecho de la persona a acceder a todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o funciones de autoridad, con las excepciones claramente establecidas en la ley en una sociedad democrática.

Lo público, como sinónimo de manifiesto, evidente, precisamente visible, transparente y contrario al secreto, al ocultamiento y a la discrecionalidad, adquiere nuevos matices dentro de esta perspectiva. El ejercicio del derecho de acceso abre información de distinta índole, es decir, información sobre la distribución y el uso de los recursos públicos, las declaraciones patrimoniales, etc.

Información de oficio

Uno de los componentes del derecho de acceso a la información pública es la posibilidad de obligar al Estado a que sea transparente, especialmente en el uso de los recursos públicos, así como en la toma de decisiones políticas.

Las leyes relativas en esta materia tienen un apartado que señala cuál es la información que los sujetos obligados deben publicar o poner a disposición de todas las personas, ya sea utilizando los mecanismos que ofrece la tecnología (páginas web institucionales) o por medio de la consulta directa. A esta obligación de ser transparente, visible y a mostrarse, es lo que se denomina información de oficio.

La Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) de El Salvador, establece en el Artículo 10:

Divulgación de información.

Art. 10. Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

1. El marco normativo aplicable a cada ente obligado.
2. Su estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad.
3. El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales.
4. La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.
5. Los procedimientos de selección y contratación de personal ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio.
6. El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones.
7. La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación.
8. El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de este; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.
9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados.
10. Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos.

11. Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
12. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el nombre del Oficial de información, correo electrónico y número telefónico-fax donde podrán recibirse consultas y, en su caso, las solicitudes.
13. Los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados. Asimismo, se deberán hacer constar todas las modificaciones que se realicen al presupuesto, inclusive las transferencias externas y las que por autorización legislativa se puedan transferir directamente a organismos de distintos ramos o instituciones administrativas con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias o imprevistas.
14. La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares.
15. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años.
16. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.
17. Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
18. Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
19. Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, detallando en cada caso:

a. Objeto.
b. Monto.
c. Nombre y características de la contraparte.
d. Plazos de cumplimiento y ejecución de este.
e. La forma en que se contrató, ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por la ley.
f. Detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

20. Los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.
22. El informe de los indicadores sobre el cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto.
23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial.
24. Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.
25. Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo con esta ley.

El Ministerio de Hacienda deberá presentar y publicar semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria del Estado, dentro de los treinta días siguientes a cada semestre, el cual contendrá, como mínimo, el comportamiento de las actividades más relevantes por sector, así como su ejecución presupuestaria. Asimismo, deberá publicar un informe consolidado sobre la ejecución del presupuesto del Estado, en los términos del artículo 168 ordinal 6° de la Constitución.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda deberá publicar los montos que se otorguen a los partidos políticos, en concepto de deuda política, así como los informes financieros que le presenten los partidos políticos y las coaliciones.

Cuando se tratare de información estadística, la información deberá ser publicada de forma completa y desglosada, incorporando los indicadores de sexo y edad y cualquier otro que permita que el ciudadano pueda ser correctamente informado. Las entidades de carácter privado que administren fondos públicos deberán hacer pública la información oficiosa contenida en los numerales anteriores, en cuanto se relacione al uso que hagan de dichos fondos.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su claridad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias deberán atender los lineamientos y recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

¿CÓMO HACER UNA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN?**

1. Llenar la solicitud de información

Se puede hacer de forma verbal, escrita o vía electrónica a través de la Unidad de Información. Se debe tener en cuenta que es necesario:

a. El nombre de la persona solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.
b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.

c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

2. Entrega de documentos

Será obligatorio presentar documento de identidad. Hay posibilidad de subsanar o corregir la solicitud si ésta fuera inexacta o incompleta. Los funcionarios tienen la responsabilidad de ayudar al solicitante y éste jamás está obligado a motivar o a justificar el interés de lo solicitado, aunque en muchas ocasiones si puede especificarlo al pedírselo.

¿CÓMO INICIAMOS UN PROCESO **DE AUDITORÍA SOCIAL?**

Podemos empezar realizando los siguientes pasos:

PASO 1 **Determinar los objetivos de la auditoría social.**

Es preciso que primero se discuta cuál es el propósito con el que se plantea realizar dicho ejercicio de control. En este aspecto, los propósitos pueden ser variados, temáticos o prospectivos.

Por ejemplo:

a. Comprobar la efectividad de políticas de prevención en materia de gestión de riesgos en nuestro municipio.
b. Determinar cuántos recursos (financieros, tecnológicos, humanos) se han destinado para impulsar iniciativas locales de prevención de riesgos.
c. Realizar un estudio sobre riesgos ambientales en la comunidad.
d. Obtener datos de resultados (de planificación, prevención o administración) de recursos, auditorías y evaluaciones efectuadas en materia de amenazas y riesgos ambientales en el municipio.
e. Determinar denuncias contra empresas que no cumplen con normas legales en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura.
f. Establecer los procesos de coordinación interinstitucional del Estado en prevención de riesgos.
g. Establecer el estado de la normativa relacionada con la prevención, investigación, sanción y reparación en relación con la protección del medio ambiente y riesgos ambientales.
h. Determinar la efectividad de la acción judicial (casos, número de juzgados, etc.).

PASO 2 Planteamiento de objetivos.

Las organizaciones, ya sea de manera individual o colectiva, deben tener claro el camino que quieren transitar, el objetivo que se plantean seguir.

1. En el momento en que los objetivos están planteados es preciso **reconocer las posibles fuentes de información** que se tiene a la disposición para obtener insumos o datos. Una fuente recomendada es todo el flujo de información y conocimiento que se genera desde la

academia. Las universidades y centros de investigación interesados en la temática generan una serie de datos e informaciones valiosas, el inconveniente es que no exista a nivel nacional interés por la temática y sean escasos o desactualizados los informes, reportes e investigaciones al respecto. Es sugerible entonces hacer un rastreo minucioso de la bibliografía a fin de identificar publicaciones en universidades y centros de investigación de otros países.

2. **Monitoreo y sistematización de la información periodística.** Tanto las noticias como los reportajes generan datos inmediatos o más procesados de algunos eventos relacionados con la temática. En este caso, se recomienda que se generen procesos de monitoreo de medios o, incluso, entrevistas y grupos focales con periodistas que cubren fuentes relacionadas a medio ambiente, cambio climático, seguimiento de cumplimiento de normativa y compromisos internacionales, instancias estatales obligadas a que se respeten leyes ambientales y emergencias. **El monitoreo de medios es una técnica particular que tiene sus propios objetivos y alcances.** Importante guardar la prudencia necesaria con los hallazgos obtenidos de esta fuente de información. La opinión pública que se conforma entre otros insumos de la información mediática no deja de ser un concepto abstracto y que en determinados momentos recoge únicamente una "fotografía del momento".

3. La información pública completa el catálogo de fuentes de información. Una vez acordados los objetivos y temáticas a investigar, entonces es necesario discutir si lo requerido es parte de lo que se denomina información de oficio. Si es así, deben tomarse las siguientes decisiones:

   a. Establecer las instituciones con las cuáles se trabajará.
   b. Determinar si son sujetos obligados de la ley de acceso a la información pública.
   c. Buscar sus páginas web institucionales y determinar los apartados de la información de oficio.

d. Buscar en la ley de acceso a la información en qué inciso del artículo de la información de oficio está lo que se necesita.

e. Si no poseen páginas web institucionales entonces determinar cuál es el proceso de consulta.

4. Si los insumos que se requieren no son parte de la información de oficio, entonces se plantea una o varias solicitudes de información y se comienza el trámite que establece la ley para obtener la información. Cada uno de los países tiene sus propios procedimientos, plazos y requerimientos que se señalaron con anterioridad.

PASO 3 Seguimiento a una solicitud de información.

1. Distinguir tres conceptos básicos que pueden ser susceptibles de solicitud: información pública, datos personales y datos personales sensibles. Para ello, se recomienda revisar las definiciones establecidas en la ley. Cada uno de ellos tiene sus particularidades y por ello se hace necesario conocer cómo proceder en cada caso.

2. Antes de tomar la decisión de presentar una solicitud es necesario determinar si lo que se va a solicitar es parte de la información de oficio.

a. Recordar que muchas dependencias del Estado cuentan con sitios web dentro de los cuales está ubicado un espacio para la información pública. Dentro de este espacio está ubicado un apartado que contiene la denominada información de oficio.

b. Si fuera parte de la información de oficio, hay que tratar de ubicarla en el sitio web.

c. Si la información no está en el portal, entonces verificar si está a disposición del público y la forma de acceder.

Si la información no corresponde a información de oficio, entonces se procede a la presentación de la solicitud. Se recomienda conocer los procedimientos y las obligaciones de las Unidades encargadas de tramitar la solicitud.

d. La solicitud puede presentarse de varias maneras o diversos formatos (oral, escrita, digital).

- ✓ Si se hace de manera electrónica se debe tener una respuesta al trámite de la solicitud en donde se establezca la fecha de recepción para el conteo de los días o plazos establecidos en la ley.
- ✓ Proporcionar los datos que establece la norma para presentar la solicitud.

e. Verificar y prestar atención a que se cumplan los plazos establecidos en ley.

- ✓ Si la ley establece la prórroga del plazo verificar que se cumplan con los criterios para ello.
- ✓ Revisar a fondo la respuesta a la solicitud de los sujetos obligados (resoluciones, etc.).

Se deben guardar siempre las respuestas para poder proceder con algún recurso que permita la ley ante cualquier inconformidad o violación a las garantías establecidas en la norma.

3. Si la respuesta de la instancia estatal a la solicitud es negativa, puede plantearse lo siguiente:

- ✓ Revisar que se cumpla lo establecido en la ley especialmente si justifican la existencia de uno de los límites a la información pública (información reservada o confidencial).
- ✓ Siempre toda respuesta que haga alusión a los límites del derecho de acceso debe justificarse legalmente siguiendo los procedimientos que la norma establezca, tal como la denominada prueba de daño.

- ✓ Hacer uso de todos los recursos legales o administrativos que la ley otorga en caso de inconformidad con la respuesta generada por los sujetos obligados.

4. Seguimiento de las solicitudes

- ✓ Estar atentos cuando den inicio los plazos establecidos por la ley. Si se utilizan mecanismos electrónicos o digitales asegurarse de recibir una respuesta automática para tener claridad del inicio del trámite de la solicitud.
- ✓ Para evitar problemas, se recomienda que se hagan solicitudes por cada información requerida o máximo tres tipos de información, a fin de evitar que por exceso en el volumen de la información se incurra en la prórroga de entrega.
- ✓ De ser positiva la resolución es necesario evaluar la información entregada, de lo contrario la solicitante o el solicitante tiene el derecho de presentar los recursos que establece la ley.

5. Qué hacer si se niega la información o la información es incompleta?

Ante la denegatoria a entregar la información o cuando está es incompleta o no se hubiera entregado en el plazo correspondiente, la persona solicitante tiene las siguientes garantías o posibilidades:

- **a.** Recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.
- **b.** Recurso de apelación ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Con los insumos informativos se inicia el proceso de sistematización de datos, para lo cual se hace necesario un proceso de ordenamiento por indicadores o categorías y posteriormente es necesario cruzar la información proveniente de diversas fuentes con el fin de obtener hallazgo que permitan tomar decisiones.

Uno de los procesos de la auditoría social es la posibilidad de promover acciones de participación ciudadana, en este punto, la información es vital. Por ello, el acceso a información pública se convierte en un derecho llave, dado que posibilita o abre otros derechos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión, la participación y la propuesta. La información permite ejercer el control del ejercicio del poder.

Las organizaciones sociales pueden participar en el espacio público mediante diversas acciones:

- ✓ Exigiendo cuentas al poder público.
- ✓ Acompañando y monitoreando acciones.
- ✓ La prestación de servicios o programas sociales.
- ✓ Desde la generación de la propuesta ciudadana, la mejora de la gestión pública.

Controlar, participar y proponer son elementos fundamentales del proceso democrático desde la auditoría social.

REFORMAS RECIENTES A LA **LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Como aspecto final de esta guía, es importante mencionar las recientes reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que pueden significar un reto al momento de realizar auditoría social, estas implican un posible retroceso en la transparencia de El Salvador y el control de sus gobernantes.

El 7 de julio de 2021, el gobierno de Nayib Bukele, a través del Ministerio de Gobernación, presentó a la Asamblea Legislativa 13 reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública, entre las cuales se encuentra:

Relativa al plazo del procedimiento:

Ley vigente	**Reforma** (sustituye el inciso primero del artículo)
Plazos de respuesta **Art. 71.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles. El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.	**Art. 71.** *De conformidad con el Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo de veinte días hábiles, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.* En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles. El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Esta reforma implica un mayor plazo para la administración pública en la tramitación de la información. **Lo cual significa un atraso en la diligencia de la administración pública,** ya que puede demorarse hasta 30 días en caso de que así lo quisieren. **Esto dificulta el trabajo de auditoría social para prevención integral de riesgos,** ya que el tiempo perdido implica atraso en las posibles medidas a implementar para mitigar riesgos y reducir amenazas.

Ley vigente	**Reforma** (sustituye todo el artículo)
Información Oficiosa de la Corte de Cuentas **Art. 16.** Además de la información enumerada en el artículo 10, la Corte de Cuentas de la República deberá dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva.	**Clasificación de reserva de información oficiosa** **Art. 16.** *Podrá clasificarse como información reservada, toda la información oficiosa comprendida en el Titulo II, Capítulo I de la Ley, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 19, 20, 21 de esta ley.*

Es otra de las reformas que implica una posible vulneración a la capacidad de la sociedad civil de ejercer control sobre la administración pública, debido a que **abre la posibilidad de declarar como reservada de manera arbitraria posible información relevante para elaborar planes de mitigación de riesgos,** comprendiéndola desde su carácter integral que no solo implica riesgos naturales.

Ley vigente	**Reforma** (agrega literal “e” al artículo)
Información Confidencial **Art. 24.** Es información confidencial: **a.** La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. **b.** La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.	**Información Confidencial** **Art. 24.** Es información confidencial: **a.** La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. **b.** La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.

c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. **d.** Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental.	**c.** Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. **d.** Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. **e.** *La declaración patrimonial de probidad de inicio y cese de funciones de los funcionarios y empleados públicos y los documentos anexos a estas incluyendo sus adendas.* Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores

La adicción de un nuevo literal a este artículo supone una **vulneración directa al control ciudadano sobre sus gobernantes.** Ya que al declarar información confidencial la declaración patrimonial de probidad de los funcionarios públicos, **se pierde la supervisión ciudadana y abre la puerta a posible enriquecimiento ilícito por parte de funcionarios y empleados públicos.**

Existen más reformas a esta ley, y todas implican un reto más grande a la ciudadanía para ejecutar planes de contraloría social. **Los retrocesos en el proceso administrativo de la LAIP afectan a la sociedad civil ya que dificulta el acceso a información valiosa y necesaria para la etapa de preparación antes de existir un desastre de cualquier índole.**

Mesa Permanente para la Gestión de Riesgos

MPGR

en El Salvador

Este proceso de elaboración ha sido posible con el apoyo de:

OXFAM

ASOCIACION SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA

RØ VIDA